

cardenal infante, y tambien oncel D. Pedro Alborn
de Villejas gouernador de este archobispado sea to
madre resolucion que se hiciera en el mes de Mayo
de este año de 1515. y demas ciudades de uos en cortes
aguantan bien fechos euentos a sus procuradores della
para que puedan hacer en n. de l. reino el voto y
juramento, y por que v. m. conviene a ser su uoluntad
de su alte. a del D. cardenal infante, y de la sa
feta asuprelado conuener que para a probar lo
quichos votos de su uoluntad a su alte. sup. el reino
al D. conde poder en la forma referida, y que
sea con la breuedad, y con este voto y juramento
se haga un gran sermón a Dios, y a su merced
Madre que como abogado de los hombres, y de los
reinos siempre interceda por ellos en el tribunal
de su caridad, y sea de grandis conuoluntad
meral alegría para todas las partes de la yndia
donde se merezca noticia de tan noble y glorioso hecho
en que v. m. y los demas que interuiniere en el
reino, tanta parte han en la demostracion con
leuida de l. zelo y deuocion que se tiene a este
grad. misterio, que Dios N. S. Madrid a 11^{to}
de mayo de noventa y once años. por el D. de
Donse de benedita, Raphael congo,
y asuista la dicha carta la cual otorgar, y otorgar
y el poder que por ella se pide de l. reino y
de por quanto esta carta oren como el congo, Justa
y ayuntamiento muy leal de Murcia
tando juntos en villa aguntan. conde segun lo auernos de
v. m. de ochenta y tres años Don D. de porres de
orden, y calcañera de Alcantara, genral de

